



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Octubre 25 de 2021

05001 41 05 **008 2021 00396 00**

Dentro de la acción de tutela presentada por LUZ MARINA JIMÉNEZ BOTERO en contra de la EPS SURA, conforme a lo señalado por la accionada en la contestación allegada, considera oportuno esta agencia judicial vincular por pasiva a la CLÍNICA VIDA FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLOGÍA, a efectos de establecer si les asiste responsabilidad sobre los derechos que se alegan conculcados.

Conforme a lo anterior, notifíquese a la vinculada, a efectos de que ejerza su derecho de defensa, y exponga sus argumentos sobre los motivos que dieron lugar a esta acción.

Se le concede el término de UN (1) DÍA, contado desde el momento a su notificación, para que se pronuncie por el medio más expedito sobre la presente acción de tutela.

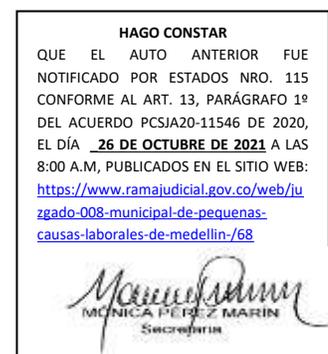
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdedae2fdd266078539ef5cd52ae07b02d3f2e50ab8f96d8e20caaff85806256

Documento generado en 25/10/2021 04:33:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**